



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA, CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CAMPILLO DELGADO

DEMANDADO: EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA

RADICADO: 20 001 31 10 003 2021 00353-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial del señor CARLOS ANDRÉS CAMPILLO DELGADO de ordenar el secuestro del establecimiento comercial TAINALADY BARBER con matrícula mercantil 1636666 de propiedad de la demandada EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.205.843, el cual fue embargado el 13 de octubre de 2021 por este despacho.

#### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud del togado, cabe precisar, que los mismos fueron objeto de la cautela en auto de 13 de octubre de 2021 y cumplido con oficio 1233 de 16 del mismo mes y año dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad, entidad que allegó el respectivo certificado. En ese contexto, al encontrarse la medida debidamente inscrita en el folio de matrícula mercantil 1636666 de propiedad de la demandada EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.205.843, se accederá a lo solicitado y designará como secuestro a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, con sede en Calle 13A # 13B-82, Barrio Obrero de esta, quien deberá administrar la propiedad y constituir los dineros que este perciban, si así sucede, en depósito judicial a órdenes del Juzgado, con la advertencia que deberá entregar informe de su gestión, sin perjuicio de la rendición de cuentas como lo disponen los artículos 51 y 52 C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del establecimiento comercial TAINALADY BARBER con matrícula mercantil 1636666 de propiedad de la demandada EGLYN TAINA GONZÁLEZ OLIVELLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.205.843.

SEGUNDO: Comisionar al alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, con facultades para subcomisionar, para que practique la diligencia de secuestro de que trata el ordinal anterior. Nómbrase como secuestre del establecimiento a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y productores Agropecuarios, con sede en la Calle 13A # 13B-82, Barrio Obrero de esta ciudad, conforme al artículo 595-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 48-1 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: ADVERTIR al secuestre que debe administrar la propiedad y constituir en depósito judicial a órdenes de este Juzgado los dineros que por este se perciban, si así sucede, además entregará informe de su gestión, sin perjuicio de la rendición de cuentas como lo disponen los artículos 51 y 52 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

*S/RD*

*Firmado Por:*

*Ana Milena Saavedra Martínez*

*Juez*

*Juzgado De Circuito*

*Familia 003 Oral*

*Valledupar - Cesar*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7c19d46c0640a3a55096ec567cd8271566908df08052e9ac2f44dfdaedcd0881*

*Documento generado en 18/02/2022 04:13:59 PM*

*Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*